



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01332 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos como se encuentran los requisitos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor **ALONSO DE JESÚS HINCAPIÉ CANO**, y en contra **RUBIELA GONZÁLEZ DE ZAPATA** de por las siguientes sumas de dinero:

A. Por la suma de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L (\$719.125) por concepto de capital restante del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida, a partir del 6 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

B. Por la suma de DOS MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$2.007.933) por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2022 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 6 de octubre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

C. Por la suma de DOS MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$2.007.933) por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2022 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida, a partir del 6 de noviembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

D. Por la suma de DOS MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$2.007.933) por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2022 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida, a

partir del 6 de diciembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

E. Por la suma de DOS MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$2.007.933) por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida a partir del 6 de enero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

F. Por la suma de DOS MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$2.007.933) por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida a partir del 6 de febrero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

G. Por la suma de DOS MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$2.007.933) por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida, a partir del 6 de marzo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

H. Por la suma de DOS MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$2.007.933) por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida, a partir del 6 de abril de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

I. Por la suma de DOS MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$2.007.933) por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida a partir del 6 de mayo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

J. Por la suma de DOS MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$2.007.933) por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida, a partir del 6 de junio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

K. Por la suma de DOS MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$2.007.933) por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida, a partir del 6 de julio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

L. Por la suma de DOS MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$2.007.933) por concepto del canon de arrendamiento del mes de

agosto de 2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida, a partir del 6 de agosto de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

M. Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L (\$2.208.726) por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida, a partir del 6 de septiembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

N. Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L (\$2.208.726) por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida, a partir del 6 de octubre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

O. Por el valor de los cánones que se causen hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada SARA PATRICIA ORREGO MENDOZA portadora de la tarjeta profesional número 214.056 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 186** hoy **16 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd5b78d125bbb1d3d32b1114ae6e0d3d1e15c911120c995717943617b99fab7**

Documento generado en 15/11/2023 01:32:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>